

ORDEN de 28 de enero de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almuñécar, Motril, Albuñol, Albondón, Sorvilán, Polopos-La Mamola, Gualchos-Castel de Ferro, Lújar, Rubite, Jete, Otívar, Lentejé e Itrabo, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PD. 250/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS AIE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas	IVA excluido
Cuota fija o de servicio		
Calibre del contador en mm	Ptas./mes	
Hasta 13	155	
15	207	
20	367	
25	575	
30	827	
40	1.471	
50	2.298	
65	3.885	
80	5.884	
100	9.195	
125	14.367	
150	20.698	
200	36.779	
250	57.466	
300	82.751	
400	147.113	
500	229.865	
Mayores de 500	459.729	

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- El de la tabla según calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

Bloque I. De 0 a 20 m ³ /mes	25'60 ptas./m ³
Bloque II. Más de 20 m ³ /mes	43'56 ptas./m ³

Bonificaciones

- De carácter general: Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes que no superasen dicha cantidad se les facturará a 8'53 ptas./m³.

- Para los municipios de Jete, Otívar y Lentejé:

a) Para consumo de carácter general, bonificación: 4'49 ptas./m³

b) Para Bloques entre 0 y 20 m³/mes, bonificación: 8'98 ptas./m³.

Uso industrial y comercial

Bloque I. De 0 a 20 m³/mes 43'56 ptas./m³

Bloque II. Más de 20 m³/mes en adelante 66'92 ptas./m³

Bonificaciones:

A todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes que no superasen dicha cantidad, se les facturará a 25'60 ptas./m³.

Para los municipios de Jete, Otívar y Lentejé, se aplicará una bonificación de 4'49 ptas./m³, para el consumo bonificado de carácter general y de 8'98 ptas./m³, para los consumos del bloque entre 0 y 20 m³/mes.

Otros usos(uso municipal)

Tarifa única 5'39 ptas./m³

Uso centros oficiales

Tarifa única 66'92 ptas./m³

Bonificaciones.

Si el consumo es menor a 7 m³/mes, bonificación: 41'32 ptas./m³.

Si el consumo es menor a 20 m³/mes, bonificación: 23'36 ptas./m³ (en el bloque de 0 a 20 m³/mes).

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm.

Hasta 13	2.964 ptas.
15	4.042 ptas.
20	6.737 ptas.
25	9.431 ptas.
30	12.126 ptas.
40	17.510 ptas.
50	22.904 ptas.
65	30.988 ptas.
80	39.072 ptas.
100 y mayores	49.850 ptas.

Fianzas

Se establece una fianza de 2.246 ptas. para contratos indefinidos.

Para contratos de suministro de obras o de duración determinada se establecen los siguientes importes:

Calibre del contador en mm.

Hasta 13	6.045 ptas.
15	9.315 ptas.
20	22.020 ptas.
25	43.125 ptas.
30	74.430 ptas.
40	176.520 ptas.
50 y mayores	344.700 ptas.

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.940 ptas./mm.

Parámetro B: 26.946 ptas./l./Seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de enero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de enero de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Sevilla. (PD. 264/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, previa deliberación y votación en contra de la Comisión de Precios de Andalucía a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Sevilla respecto a la línea Sevilla-Aeropuerto,

DISPONGO

1.º Autorizar las Tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM (TUSSAM). SEVILLA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete univaje	125 ptas.
Bonobús 10 viajes:	
- Con transbordo	615 ptas.
- Sin transbordo	560 ptas.

Tarifas autorizadas IVA incluido

Tarjeta mensual	3.775 ptas.
Tarjeta bonificada de pensionista	175 ptas.
Tarjeta 3.º edad	Gratuita
Servicios Especiales:	
- Tarifa Feria	125 ptas.
- Tarjeta turística 3 días	1.000 ptas.
- Tarjeta turística 7 días	1.500 ptas.

2.º Desestimar las tarifas solicitadas para la línea Sevilla-Aeropuerto, ante la falta de documentación económica justificativa de los costes de dicho servicio.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de enero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT núm. 7121. (PP. 51/98).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, núm. 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Electrificación en Media y Baja Tensión de la Unidad de Actuación 23 del PGOU de Jaén.

Características de la instalación:

- Línea subterránea a 20 KV de 1,8 Km., con conductor RHV 18/30 KV., y 150 mm² de sección.
- 5 Centros de transformación interior con una potencia total instalada de 7 x 630 KVA.
- Red de Baja Tensión con conductor Al 0,6/1 KV.

Presupuesto en pesetas: 57.416.964.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados